

Guía Rápida GES

29. Vicios de Refracción en personas de 65 años y más

Departamento GES de Redes Asistenciales

Control de Versiones

Versión	Fecha de Modificación	Descripción	Autor
1.0	25/05/2007	Descripción del problema de salud y su registro	Beatriz Heyermann Lorena Labra Hsiao-Lan Sung
1.1	05/09/2007	Incorporación de criterios de cierre de caso para inasistencia	Lorena Labra
2.0	Abril 2013	Modificaciones según Decreto N° 4 del 05/02/2013	Gisela Schaffer, Patricia Chamorro, Janette Toledo, Nelson Guajardo, Leonardo Molina, Cecilia Moya, Beatriz Heyermann, Jessica Villena, Ana María Merello
2.1	Mayo 2013	Modificaciones según Decreto N° 4 del 05/02/2013, validación	Ivonne Espinoza, Janette Toledo, Sidia Matus, Ana María Merello, Leonardo Molina
2.2	Abril 2016	Modificaciones según Decreto N° 3 del 27/01/2016	Sandy Pavéz, Sidia Matus, Patricia Acevedo, Patricia Kraemer, Ana María Merello

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	4
1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE SALUD	5
1.1 Decreto N° 3	5
<i>Definición:</i>	5
<i>Patologías Incorporadas:</i>	5
<i>a. Acceso:</i>	5
<i>b. Oportunidad</i>	5
<i>c. Protección Financiera</i>	6
1.2 Ciclo de Atención	6
1.2.1 <i>Descripción</i>	6
1.2.2 <i>Flujograma</i>	8
2 REGISTRO SIGGES	9
2.1 Tabla Resumen	9

Introducción

Con la entrada en vigencia del **Decreto N° 03** del 27 de enero del 2016, se procura reforzar los conocimientos de quienes participan en el proceso de gestión, registro y monitoreo de la información que se extrae de los hitos relevantes del proceso de atención, incluyendo las particularidades de las GES.

El documento “Guía Rápida”, consta de los siguientes puntos:

1) Descripción del Problema de Salud

- **Decreto N° 03:** consistente en un extracto del decreto, que incluye la definición del problema de salud, las patologías incorporadas, las garantías de acceso, de oportunidad y de protección financiera. Teniendo como objeto de contextualizar el modelo GES para realizar el registro de información.
- **Ciclo de Atención:** corresponde al detalle de la operación en red establecida para atender a los pacientes en estos problemas de salud, según las definiciones y normativas del Ministerio de Salud. El cual tiene como finalidad guiar la aplicación del decreto ya conocido y su registro asociado. Esto se debe complementar con las definiciones de Flujos específicos locales adecuados al modelo de red de cada servicio, y a la definición de redes GES y no GES emitido por el MINSAL.

- 2) **Tabla Resumen:** detalla los hitos de atención a registrar en el SIGGES de acuerdo a las definiciones del decreto y del ciclo de atención, la cual está estructurada según las etapas de atención, las garantías de oportunidad y las intervenciones sanitarias correspondientes a este problema de salud, entregando de esta forma, los principales aspectos requeridos para el registro y monitoreo de la información relacionada a este problema de salud.

1 Descripción del Problema de Salud

1.1 Decreto N° 3

Definición:

Un vicio de refracción es la consecuencia de una relación inarmónica entre los elementos ópticos (córnea y cristalino) y el largo axial del ojo (diámetro anteroposterior), o una falta de acomodación.

Se denomina ametropía a los vicios de refracción que pueden corregirse con lentes correctores y corresponden a hipermetropía, miopía y astigmatismo.

La presbicia es la disminución de la capacidad de ver nítido de cerca y, se corrige con lentes.

Patologías Incorporadas:

Quedan incluidas las siguientes enfermedades y los sinónimos que las designen en la terminología médica habitual:

- Presbicia
- Miopía
- Astigmatismo
- Hipermetropía

a. Acceso:

Todo beneficiario de 65 años y más:

- Con presbicia tendrá acceso a lentes (sin confirmación diagnóstica)
- Con sospecha de miopía, astigmatismo o hipermetropía, tendrá acceso a confirmación diagnóstica.
- Con confirmación diagnóstica, tendrá acceso a lentes.

b. Oportunidad

Diagnóstico

- Confirmación diagnóstica: dentro de 180 días desde la sospecha.

Tratamiento

Entrega de lentes:

- Presbicia, dentro de 30 días desde la solicitud
- Miopía, astigmatismo o hipermetropía, dentro de 30 días desde confirmación diagnóstica

c. Protección Financiera

Nº	Problema de Salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o Grupo de Prestaciones	Periodicidad	Arancel	Copago %	Copago \$
29.-	VICIOS DE REFRACCIÓN en personas de 65 años y más	Diagnóstico	Confirmación vicio refracción (miopía, astigmatismo, hipermetropía)	cada vez	11.320	20%	2.260
		Tratamiento	Tratamiento Presbicia Pura (entrega de lentes)	cada vez	4.420	20%	880
			Tratamiento vicio refracción (lentes para miopía, astigmatismo, hipermetropía)	cada vez	33.600	20%	6.720

1.2 Ciclo de Atención

1.2.1 Descripción

Puertas de entrada

1. APS: controles o consultas

Una persona de 65 años y más, que en una atención con algún profesional de la salud de un establecimiento de APS, se detecta una alteración de la visión compatible con una presbicia pura, el profesional en este caso, puede indicar la entrega de los lentes al paciente, sin necesidad de la confirmación diagnóstica por parte de un especialista.

Por el contrario, si el profesional de la salud antes mencionado, sospecha algún problema diferente a la presbicia, o de otra alteración visual u otros vicios de refracción, tales como: miopía, astigmatismo, y/o hipermetropía; debe derivar al paciente a oftalmólogo o tecnólogo médico con especialidad en oftalmología, ya sea en el mismo establecimiento o derivarlo al nivel secundario.

2. Consulta de especialidad o UAPO (Unidad de Atención Primaria Oftalmológica):

Persona mayor de 65 años, en que el profesional médico o tecnólogo con mención en oftalmología detecte una alteración de la visión, ya sea presbicia, astigmatismo, hipermetropía o miopía, puede confirmar el problema de salud iniciándose el caso y la garantía GES.

En caso que se confirme la existencia de otros vicios de refracción, el médico especialista o tecnólogo con mención en oftalmología puede indicar los lentes ópticos correspondientes. Estos deberán entregarse en el establecimiento que se defina de acuerdo a la organización de la Red.

Una vez que se hace la entrega de los lentes, queda finalizado su tratamiento.

En caso de requerir otros lentes ya sea por deterioro de éstos o por indicación clínica y aún no han transcurrido 30 días, se puede realizar la entrega nuevamente considerando el evento como parte del mismo caso. Si el tiempo transcurrido supera los 30 días, entonces se debe considerar como un caso nuevo.

29. Vicios de Refracción en personas con 65 años y más

Depto. GES de Redes Asistenciales

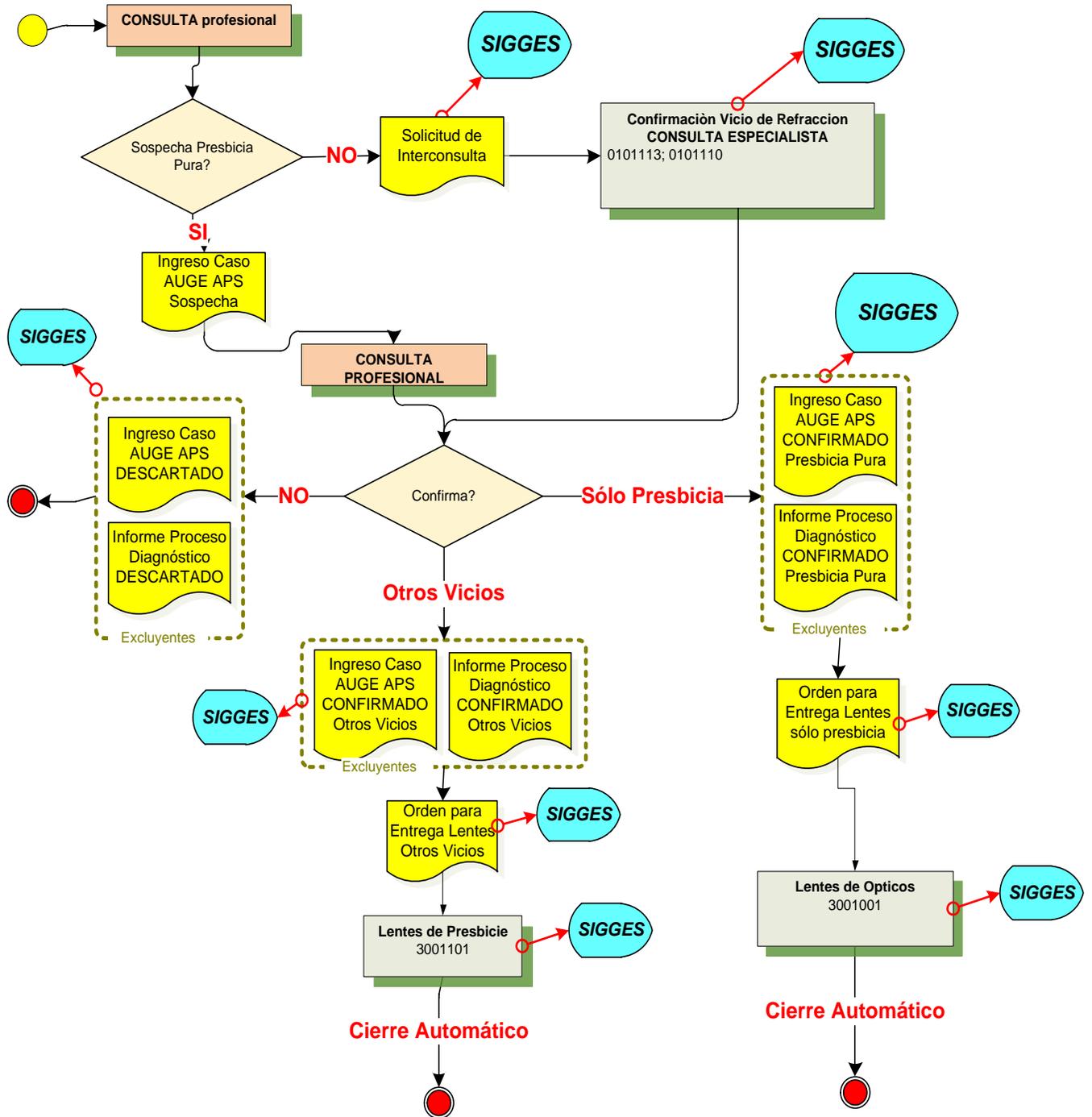
Cierre de casos: Se puede cerrar el caso GES asociado al paciente, ya sea por un médico o un administrativo según la causal de cierre que lo origine.

Las principales causales son:

- Fallecimiento
- Término de Tratamiento: por definición del médico tratante.
- Criterios de exclusión: cuando un paciente está siendo tratado como GES, por un problema de salud determinado, y durante el desarrollo del cuadro clínico el médico constata que el paciente no cumple con criterios de inclusión señalados en las guías clínicas.
- Término de tratamiento garantizado: cuando se ha cumplido en su totalidad el tratamiento que está garantizado en el decreto.
- Causas atribuibles al paciente:
 - Por rechazo al prestador
 - Por rechazo del tratamiento
 - Cambio de previsión
 - Otra causa expresada por el paciente
 - Inasistencia: Tres inasistencias a citaciones efectivas y registradas (revisar Norma Técnico Médico Administrativa vigente).

Frente al traslado definitivo del paciente (por cambio de domicilio) no corresponde efectuar cierre de caso, si no que un traslado interno entre establecimientos.

1.2.2 Flujograma



2 Registro SIGGES

2.1 Tabla Resumen

Etapa	Atención	Hito Registro SIGGES	Intervención Sanitaria	Prestación Trazadora	Cambio de Etapa	Pago	Garantía de Oportunidad			
							Garantía y Plazo	Responsable de GO	Inicio de Garantía	Cierre de Garantía
Sospecha	Médico general APS sospecha vicio de refracción y deriva a especialista (Médico o Tecnólogo Médico)	Hoja APS: sospecha Vicio de refracción			X		Confirmación diagnóstica: dentro de 180 días desde la sospecha	Establecimiento indicado en la Hoja APS o establecimiento de destino de la SIC. Si aparece una Sic / OA responsable es el destino	X	
		SIC: derivación a especialidad 07-400-9: Oftalmología			X					
Confirmación	Profesional de salud de APS en examen de salud detecta presbicia pura e indica lentes para presbicia	Hoja APS: Confirma Presbicia Pura			X		Entrega de Lentes: Presbicia, dentro de 30 días desde solicitud	Establecimiento indicado en la Hoja APS o establecimiento de destino de la SIC. Si aparece una Sic / OA responsable es el destino	X	
	Medico especialista o Tec. Médico confirma Presbicia pura, otro vicio de refracción, o descarta vicio de refracción	Hoja APS / IPD: confirma o descarta			X		Confirmación diagnóstica: dentro de 180 días desde la sospecha			X
							Entrega de Lentes: dentro de 30 días desde solicitud	Establecimiento indicado en la Hoja APS o establecimiento de destino de la SIC. Si aparece una Sic / OA responsable es el destino	X	

29. Vicios de Refracción en personas con 65 años y más

Depto. GES de Redes Asistenciales

Tratamiento		PO confirmación de vicio refracción 07-400-9 oftalmología	Confirmación	0101113 Consulta integral especialidad oftalmología en hospital 1 y 2		x				
				0101110 consulta oftalmología en CDT		x				
	Médico especialista o Tecnólogo Médico indica entrega de lentes	OA: indicación de entrega de lentes						Traspasa garantía		
	Entrega lentes al paciente	PO: entrega de lentes	Tratamiento vicio de refracción: lentes de presbicia	3001101: lentes de presbicia				Entrega de Lentes: Presbicia, dentro de 30 días desde solicitud		
Tratamiento: Vicio de refracción otro vicios (miopía, astigmatismo, hipermetropía)			3001001: lentes Ópticos		X		Entrega de Lentes: Miopía, astigmatismo o hipermetropía, dentro de 30 días desde confirmación			X
Cierre de Caso	Lentes entregados	Cierre Automático				x				